



B A N D O

DON MOISES LÓPEZ MARTÍNEZ, Alcalde del Ayuntamiento de Caudete, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a todos los vecinos del Municipio y a aquellas personas que transiten por este Término municipal:

HAGO SABER:

Con motivo de la celebración de las fiestas de las Pascuas a celebrar próximamente en el municipio y existiendo la costumbre de la ciudadanía de acudir al paraje "LA TOCONERA", es necesario determinar una serie de normas que aseguren tanto la propia zona de cualquier peligro de incendio, como a los asistentes a la misma y en prevención de los perjuicios que a personas y bienes públicos pudieran producirse, el Ayuntamiento de Caudete, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por el que los ayuntamientos podrán intervenir la actividad de sus administrados, entre otros casos, en el ejercicio de la función de policía, cuando existiese perturbación o peligro de perturbación grave de la tranquilidad, seguridad, salubridad, con el fin de restablecerlas o conservarlas, esta Alcaldía ha decidido:

PRIMERO. Autorizar la acampada en la zona denominada "Primera Fuente" del paraje "La Toconera", **del jueves 18 de abril hasta el lunes 22 de abril** ambos inclusive y en los términos fijados en la presente Resolución. No permitiéndose la acampada con caravanas.

SEGUNDO. Permitir el uso de la barbacoa mediante uso exclusivo de carbón comercial o cocinas de gas, existente en el paraje "La Toconera" en la zona denominada "Primera fuente" del paraje "La Toconera", **del jueves 18 de abril hasta el lunes, 22 de abril** ambos inclusive y en los términos fijados en la presente Resolución.

TERCERO. Autorizar el uso, como merendero, **del jueves, 18 de abril al lunes, 22 de abril, ambos inclusive** de la zona habilitada y denominada "Primera Fuente" y "Charca De Los Patos" del paraje "La Toconera" y en los términos fijados en la presente Resolución.

CUARTO. Autorizar el uso, como merendero, **del sábado, 27 de abril al lunes, 29 de abril**, ambos inclusive de la zona denominada "Primera Fuente" del paraje "La Toconera" y en los términos fijados en la presente Resolución.

QUINTO. Aprobar las **instrucciones de solicitud** siguientes:

- Para la acampada, se deberá hacer solicitud por escrito y presentarla en el Ayuntamiento, hasta el día anterior de acampar. El solicitante deberá ser mayor de edad y deberá aportar fotocopia del DNI o del correspondiente documento de identificación. A estos efectos, el Ayuntamiento facilitará un modelo de solicitud.
- Para el uso de las zonas destinadas a "merendero", el usuario deberá ponerlo en conocimiento de la Policía Local, presentando, por escrito, la solicitud, según modelo facilitado por el Ayuntamiento, una vez acceda al paraje. A estos efectos, se facilitará un modelo de solicitud en el Ayuntamiento o Policía Local.

SEXTO. Aprobar las **instrucciones de uso** siguientes para la zona denominada "Primera Fuente", **del jueves, 18 de abril al lunes, 22 de abril** (ambos inclusive):

- Podrán hacer uso de la zona de acampada: de las 9.00 de la mañana del jueves 18 de abril a las 20.00 horas del lunes 22 de abril.
- Podrán hacer uso de la zona de merendero: de las 9.00 de la mañana del jueves 18 de abril a las 22.00 horas del lunes 22 de abril.
- No se podrá hacer fuego en la zona de acampada, mediante ningún sistema de combustión (estufas, butano, campig-gas, leña.....).
- Únicamente, se podrá realizar fuego en la barbacoa, que estará debidamente señalizada, y siempre que se cumpla con el condicionado técnico emitido por la Consejería de Agricultura el 4 de abril de 2019 y en base al cual se indica que:
 - El fuego en la barbacoa, se realizarán EN AUSENCIA DE VIENTO, debiendo ser apagadas cuando la velocidad del viento supere los 20 km/h.
 - Solo se podrá encender fuego mediante uso exclusivo de carbón comercial o cocinas portátiles de gas.
- El horario de uso de la barbacoa: de 10:00 a 11:30 de la mañana y de 13.00 a 16:15 horas.
- El uso de la barbacoa estará condicionado a la presencia de Protección Civil. **Se prohíbe el uso de la barbacoa si Protección Civil no estuviera presente en la zona.**
- Deberán dejar los vehículos en los aparcamientos habilitados en sus proximidades.

SÉPTIMO. Aprobar las **instrucciones de uso** siguientes de la zona habilitada como merendero y denominada "Charca de los patos", **del jueves, 18 de abril al lunes, 22 de abril** (ambos inclusive), y para la zona denominada "Primera Fuente", **del sábado, 27 de abril al lunes 29 de abril** (ambos inclusive):

- No podrán hacer uso de la barbacoa existente en dicha zona.
- Deberán dejar los vehículos en los aparcamientos habilitados en su proximidades.
- Deberán dejar la zona recogida y limpia antes de las 22.00 horas no pudiendo dejar, elementos fijos como sombrillas, toldos, etc..... para días posteriores.

OCTAVO. Aprobar las **instrucciones de aparcamiento**. Los vehículos aparcarán en las zonas señalizadas, no pudiendo circular por las zonas restringidas al tráfico ni a más de la velocidad indicada en la señalización. No se permitirá el estacionamiento fuera de las zonas habilitadas como aparcamiento.

NOVENO. El **agua de las fuentes NO es potable**. Esta permitido su uso para limpieza recordando que no hay que ensuciar el entorno y no se puede fregar dentro de ellas.

DÉCIMO. **Se prohíbe** el uso de grupos electrógenos, de aparatos de música a gran volumen y cualquier otra actividad que perturbe la tranquilidad del lugar.

DUODÉCIMO: El incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución que sirve de base al presente bando (Resolución nº984 de 08-04-2019) podrá dar lugar a responsabilidad administrativa, conforme establece el Decreto 63/2006, de la Consejería de Medio Natural y Desarrollo Rural de Castilla La Mancha del uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural, sin perjuicio de otras responsabilidades civil o penal que pueden derivarse.

UNDÉCIMO: El incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución nº 984 de 8-04-2019 que se reproduce en el presente BANDO, dará lugar a la exigencia de responsabilidades y a las consiguientes sanciones administrativas previa tramitación del procedimiento que proceda.

Esta Alcaldía insta a los ciudadanos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en este BANDO a fin de que las fiestas populares transcurran en pacífica convivencia vecinal.

En Caudete a 9 de abril de 2019.



D. Moisés López Martínez .